

DECRETO N° 3218 /

TEMUCO,

29 SET. 2015

VISTOS:

1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.603 de 1979, sobre rentas municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de Octubre de 2006.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en Bienes Nacionales de uso público de la Comuna de Temuco.

DECRETO

1.- Autorícese al señor **LEONARDO ESAU SANDOVAL FIERRO, RUT** domiciliado en de la comuna de Temuco, a pagar su permiso municipal Giro N° 4616017, Rol 355 – 813, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

2.- Tesorería Municipal perteneciente a la Dirección de Administración y finanzas, procederá a girar la deuda correspondiente a la orden de ingreso.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar y cobrar el derecho respectivo correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

4.- A la Dirección de Desarrollo Comunitario le corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/VMR/PRR/ADH/TAM/ebs

DISTRIBUCIÓN

- Cc.: Depto. De Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Secretaría Municipal
- Tesorería Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. Desarrollo Económico
- Programa Fomento Productivo
- Oficina de Partes